18/02/2020

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Comidas de trabajo: el TS entiende que es la Administración quien debe demostrar la exclusión de exoneración de tales dietas

Es muy frecuente que los trabajadores reciban **dietas por gastos de comidas, transporte o alojamiento**. Estos pagos no tributan por IRPF siempre y cuando se pueda demostrar que el gasto se ha realizado y que está relacionado con la actividad laboral.

Hasta la fecha, **Hacienda ha realizado frecuentes inspecciones a los trabajadores** para verificar que esos gastos realmente se han producido y que están relacionados con la actividad laboral.

Una Sentencia del Tribunal Supremo emitida el pasado 29 de enero, obliga a Hacienda a cambiar su forma de proceder ante tales comprobaciones. Dicha Sentencia establece que **a partir de ahora Hacienda deberá acudir a la empresa y no al trabajador** para probar la realidad del desplazamiento y demás gastos, además de los motivos de los mismos.

Por otro lado, la Sentencia señala que "**es la Administración a quien se traslada la carga de la prueba** y a quien corresponde, por tanto, acreditar la exclusión de exoneración de tales dietas, y ello en base a los principios

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF